

Jueves, 20 de julio de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portaje

ANUNCIO. Bases Convocatoria Subvención para Estudios Superiores 2023.

ESTÁ ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ESTUDIOS SUPERIORES DE PORTAJE, CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2.023, SIENDO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE UN MES DESDE LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO EN EL BOP DE CÁCERES.

Las presentes bases y convocatoria se regulará por lo dispuesto en la ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento (BOP n.º 98 de 24 de mayo de 2022) y el plan estratégico de subvenciones 2023 (BOP n.º 73 del 18 de Abril de 2023).

Primera. OBJETO.

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los gastos corrientes de residencia, matrícula, material, libros de texto y otros de análoga naturaleza que se puedan originar en niveles académicos superiores, es decir, formación profesional de grado medio o superior, así como estudios universitarios de aquellos/as estudiantes/as que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 3.

Segunda. FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDADES.

El importe global de todas las ayudas no podrá superar la cantidad consignada para tal fin en los presupuestos municipales y su abono se realizará con cargo a las partida presupuestaria 326.480.01 de fondo estudios superiores del Presupuesto Municipal, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión de la ayuda.

La cantidad máxima a otorgar por alumno/a será de 100 euros por cada anualidad que haya cursado estudios en el colegio de la localidad de Portaje, que será abonado en el momento en que el/a beneficiario/a se matricule en un ciclo formativo medio o superior de FP o en una titulación universitaria.



Jueves, 20 de julio de 2023

Las ayudas serán compatibles con las que pudiera otorgar otros organismos destinadas para los mismos o similares finalidades.

En este sentido se entiende como ayuda, cualquier financiación o subvención económica, incluyendo las exenciones de pago, becas de matrícula o similares.

Tercera. DESTINATARIOS/AS.

Podrán solicitar estas ayudas directamente los/as interesados/as en el caso de ser mayores de edad o, en su defecto, los/as padres, madres, tutores/as legales o representantes legales de cualquier alumno/a que haya cursado sus estudios en el CEIP Virgen del Casar de la localidad de Portaje.

Cuarta. REQUISITOS.

Los requisitos que deben cumplir los/as beneficiarios/as en el momento de la solicitud son los siguientes:

1. Haber estado matriculado/a en alguno de los cursos de educación obligatoria que se imparten en el CEIP Virgen del Casar de la localidad de Portaje, habiendo mantenido la matriculación durante todo el año lectivo, si el/a alumno/a hubiera causado baja del colegio de forma anticipada se perderá el derecho a la ayuda en la anualidad correspondiente.

2. Requisitos de matrícula en niveles de educación superior:

A) Estudios universitarios presenciales:

a.1) Estar matriculado/a en enseñanzas de régimen presencial.

a.2) Estar matriculado/a en un número mínimo de créditos o asignaturas en los cursos que se lleve a cabo la matriculación en los ciclos superior que varía según los estudios de que se trate y que se indican a continuación:

a.2.1) En el caso de estudios de Grado: Al menos 60 créditos.

a.2.2) Curso completo de formación profesional.

B) Estudios universitarios a distancia:

b.1) Estar matriculado/a en al menos 5 asignaturas o 30 créditos (según la estructura de los estudios).



Jueves, 20 de julio de 2023

NOTA: a los/as solicitantes que realicen la matrícula por primera vez en universidad a distancia se le eximirá del requisito mínimo de matrícula.

C) Estudios de educación secundaria post-obligatoria:

c.1) Estar matriculado/a en enseñanzas de régimen presencial.

c.2) Estar matriculado/a en todas las asignaturas de que consta el plan de estudios.

Quinta. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

A) Las solicitudes, firmadas por el/a interesado/a o por el/a representante legal del/a menor, de conformidad con el modelo adjunto, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Portaje conjuntamente con la documentación requerida, bien presencialmente o través de la sede electrónica en la dirección electrónica:

<https://portaje.sedelectronica.es>

En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre los que se incluye la presentación en las oficinas de Correos en la forma que reglamentariamente se establezca.

La solicitud incluirá el consentimiento expreso de los/as solicitantes a que sean consultados o recabados los documentos elaborados por cualquier Administración de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y que permitan acreditar fehacientemente los datos declarados por aquellos como justificativos de los requisitos establecidos para el acceso a las ayudas convocadas. En caso de no autorización, los/as solicitantes deberán aportar documentación original o copia debidamente autenticada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Extremadura o del CEIP Virgen del Casar de la localidad de Portaje acreditativo del número de cursos completos que el/a solicitante ha estado matriculado/a en el referido centro.
- b) Declaraciones responsables (Anexos I).
- c) Ficha de Terceros debidamente cumplimentada (Anexo II).



Jueves, 20 de julio de 2023

Solamente se tendrán en cuenta las circunstancias que concurran el día en el que se publique la presente convocatoria.

B) El plazo de presentación de solicitudes sera de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Cáceres.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de lo dispuesto en la presente convocatoria.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo NO se admitirán.

C) El pago de la ayuda se realizará de forma anual, fraccionándose durante los cuatro años en el caso de estudios universitarios y en el plazo de dos años en el caso de de ciclo formativo de grado medio o superior, debiendo el/a interesado/a presentar durante los meses de julio y agosto de la anualidad correspondiente solicitud de abono y justificación del importe de la anualidad anterior conforme al anexo III (a modo de ejemplo, si un/a alumno/a tiene derecho a una ayuda de 900 € y se matricula en una titulación universitaria de cuatro años tendrá derecho al abono de 225 € anuales).

En el caso de un/a alumno/a que se haya matriculado primeramente en una titulación universitaria y posteriormente se cambie a un grado medio o superior, se le abonará el importe restante en los dos años de duración de sus estudios con el límite anual previsto en las presentes bases.

Sólo se admitirá un cambio de estudios para ser beneficiario/a de la subvención. Del mismo modo, el abandono de los estudios por más de un curso conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención.

Sexta. BAREMACIÓN.

Si la cuantía total de las ayudas para todos/as los/as solicitantes que reúnen los requisitos establecidos en la base CUARTA de cada uno de los niveles de estudio supera la consignación presupuestaria prevista de conformidad con lo expresado en la base SEGUNDA, todos/as los/as aspirantes entrarán en un proceso de concurrencia competitiva, el cual tendrá los siguientes criterios de baremación:

a) Expediente académico:

Se elaborará una lista priorizada y en orden descendente de mayor a menor nota media del expediente de los años de enseñanza obligatoria en el colegio de la localidad.



Jueves, 20 de julio de 2023

OBSERVACIÓN: La nota media se calculará bajo los siguientes criterios:

La nota media se calculará con las calificaciones numéricas finales del curso académico obtenidas por los/as estudiantes/as en la escala 0 a 10.

Las puntuaciones medias se ordenarán de mayor a menor otorgando los 100 € por cada curso completo a los/as alumnos/as por orden decreciente de manera proporcional hasta agotar el crédito presupuestario. Es decir, si existieran 5 solicitantes, el que hubiera obtenido la mejor nota en su expediente escolar en el CRA de la localidad de Portaje obtendrá el importe completo de la subvención, 100 € por cada año cursado, distribuyéndose el importe restante entre los/as siguientes solicitantes de manera proporcional según una regla de tres.

Séptima. INSTRUCCIÓN.

Una vez valoradas todas las solicitudes, se elaborará una propuesta de adjudicación provisional por una comisión de valoración formada por la Concejala de Igualdad, el/a Auxiliar Administrativo/a y el/a Secretario/a Interventor/a municipal, que deberá de ser motivada, la cual contendrá la relación de solicitantes, con indicación de su puntuación, en el caso de ser necesaria baremación.

La propuesta de adjudicación provisional, se notificará individualmente a cada uno/a de los/as solicitantes, deviniendo la misma en definitiva si no se formulan alegaciones en el plazo concedido. De conformidad con la normativa vigente, una vez notificada la propuesta de adjudicación provisional, se establecerá un plazo de 10 días hábiles para que los/as interesados/as realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas, así como subsanen deficiencias o falta de documentación, en el registro del Ayuntamiento de Portaje, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva se aprobará por Decreto de Alcaldía. La adjudicación definitiva se notificará de forma similar a la adjudicación provisional.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que la resolución haya sido notificada, el/a interesado/a deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.



Jueves, 20 de julio de 2023

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 no será necesaria la publicación de las ayudas concedidas en el DOE al ser el importe de las ayudas que puedan concederse, individualmente consideradas, inferior a 3.000 euros.

Octava. CUANTÍA, JUSTIFICACIÓN Y ABONO.

El importe subvencionado será de 100 € como máximo por alumno/a al curso y año, considerándose todo el tiempo que permanezca escolarizado en el CEIP Virgen del Casar de la localidad de Portaje, es decir, si un/a alumno/a se matricula con cinco años y permanece seis cursos en el mismo habrá acumulado un total de 600 €.

En todos los casos, las cuantías señaladas corresponden a la cantidad máxima que se abonará al/a beneficiario/a previa justificación del gasto realizado en la anualidad anterior; si éste fuera inferior a la cantidad concedida, la ayuda otorgada equivaldrá al importe de lo justificado.

El gasto máximo subvencionable será de 900 euros por alumno/a y 225 euros por curso (Si unos estudios tienen una duración de dos años el importe máximo que se percibirá por la duración total será de 450 euros).

2. Justificación.

Se entenderán por gastos justificables (y documentación justificativa) los incluidos en la siguiente relación, siempre que sean referidos al curso 2022/2023:

- Gastos de Matrícula: Resguardo del abono de la matrícula, debidamente sellado por la entidad bancaria.
- Gastos de Material Escolar: Facturas correspondientes a gastos de material escolar.
- Gastos de Libros de Texto: Facturas correspondientes a gastos de libros de texto y/o material de consulta.



Jueves, 20 de julio de 2023

- Gastos de alojamiento: Facturas correspondientes a gastos de residencia, cuando el/a alumno/a resida durante el curso escolar en residencia de estudiantes/as, o certificado de la residencia acompañado de los resguardos de las transferencias sellados por la entidad bancaria.
- Gastos de alquiler: Contrato de alquiler, en el que se incluya los datos del/a arrendador/a, número y nombre de cada uno/a de los/as arrendatarios/as, vigencia del contrato e importe mensual abonado por el/a solicitante, junto con el resguardo de las transferencias bancarias, selladas por la entidad bancaria o recibí de la cantidad correspondiente por el/a arrendador/a.
- Otros gastos justificables: (uniformes, vestuario, útiles o materiales necesarios para el desarrollo profesional correspondiente) a través de las correspondientes facturas.

Todas las facturas deben presentarse de conformidad con el punto base QUINTA de esta convocatoria.

3. Abono.

Resuelta la convocatoria y una vez que el/a alumno/a se haya matriculado en alguno de los niveles de educación superior no obligatoria se procederá al abono de las ayudas a cada beneficiario/a mediante transferencia bancaria en el n.º de cuenta que figure en la ficha de terceros y cuya titularidad ha de corresponder al/a beneficiario/a de la ayuda o, en el caso de menores de edad, a sus representantes. El abono se realizará de forma anual, debiendo el/a interesado/a solicitar el abono de la siguiente anualidad junto con la justificación de la cantidad recibida en el año anterior conforme al modelo III.

Novena. OBLIGACIONES.

Los/as beneficiarios/as de la ayuda quedarán obligados/as a:

- Destinar el importe de la ayuda en su integridad a la adquisición material, gastos derivados de residencia y demás previstos en la base 8.2 de las presentes bases, propios del curso académico para el que se haya solicitado la ayuda.
- Matricularse en el curso académico que corresponda y asistir a sus actividades lectivas.
- Finalizar íntegramente los estudios de grado medio o superior, o tres cursos completos de una titulación universitaria.



Jueves, 20 de julio de 2023

- Cooperar con el Ayuntamiento de Portaje en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

Décima. CONTROL Y APLICACIÓN.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas cuando el/a beneficiario/a incurra en alguna de las conductas contempladas en el art 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en algunos de los supuesto previstos en las presentes bases.

Undécima. NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley de Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento de Portaje, la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Portaje, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Duodécima. REVOCACIÓN.

La falsedad de alguno de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

Será motivo de revocación de dicha ayuda:

- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- Ocultación de datos o documentos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El/a beneficiario/a haya omitido sus obligaciones.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en las presentes bases reguladoras de la subvención.



Jueves, 20 de julio de 2023

Decimotercera. INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Decimocuarta. EFICACIA.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS SERÁ HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2024.

Portaje, 14 de julio de 2023

David Ramos Sánchez

ALCALDE - PRESIDENTE

